

Estado  
Pena y



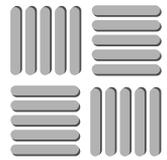
año 6 • número 6

# Cárceles

---

revista latinoamericana de política criminal

**Investigaciones**



# MUJERES Y CÁRCEL...

## SU TRÁNSITO CONFLICTIVO EN LA JUSTICIA PENAL

---

---

LUCÍA MORÁN

*Coordinadora  
Programa Justicia Penal y Género ICCPG*

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, efectuó un estudio que ofrece el acercamiento a las mujeres que son seleccionadas por el sistema penal guatemalteco y su tránsito, hasta ser absueltas o cumplir condena.<sup>1</sup>

Pocos estudios abordan esta problemática desde perspectivas multidisciplinarias, con enfoque de género, intentando transparentar la forma como operan las agencias de control penal, a quienes dirigen sus acciones de manera preferente y los efectos del funcionamiento.

En definitiva el estudio describe los primeros rasgos para percibir lo complejo de la agenda oculta del sistema penal, el ejercicio del poder de castigar dirigido a determinadas mujeres, las articulaciones a través de las cuales las instancias logran ser un todo, con finalidades definidas, todas apuntando al fortalecimiento de poderes fácticos que requieren de los

poderes formales para realizar su proyectos paralelos, con los cuales preservan o consolidan sus posiciones económicas, políticas y sociales.

En Guatemala no todas las mujeres son seleccionables por el sistema penal, lo son cierto tipo de mujeres, cuyas características no dejan de causar en algunos casos sorpresa. Por ejemplo la mayoría son ladinas, en un país donde la mayoría de la población es indígena y donde las personas indígenas son las personas más pobres. Esto se explica si se advierte que en Guatemala, existe el derecho indígena, el cual funciona en gran medida en el área rural, y es ahí donde viven las mujeres indígenas, es decir que las mujeres indígenas, si fuera el caso de que son captadas, lo son por el sistema de derecho indígena y no el sistema de justicia penal estatal.

Otra de las características es que la mayoría de mujeres, son seleccionadas

**1** El ICCPG es una institución académica dedicada a la investigación, docencia e incidencia política en el ámbito de la justicia penal y procura fortalecer la existencia de un Estado Democrático de Derecho a través de incidir en la construcción de una Política Criminal Democrática

El Programa Justicia Penal y Género del ICCPG, realizó una investigación sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad desde una perspectiva de género, denominada "Mujeres y Cárcel...su tránsito conflictivo en la justicia penal", en los Departamentos de Zacapa-Guatemala y Chimaltenango.

Para ello entrevistó al 10% de las mujeres privadas de libertad. Además entrevistó a funcionarios del sistema de justicia penal así como de organizaciones y personas que realizan trabajo con relación al tema. Se trabajó historias de vida con 3 mujeres privadas de libertad. Se analizaron expedientes fenecidos y se observaron debates.

El estudio determinó tres escenarios diferentes considerados como momentos clave para comprender el problema, a) Momento de Aprehensión b) Momento de Prisión Preventiva y c) Momento de cumplimiento de Condena.

Como resultado se cuenta con un informe del estudio en el cual se describe:

- Las características de las mujeres privadas de libertad.
- Las situaciones de violaciones a derechos humanos más comunes y o más graves observadas durante el estudio.
- Factores y dinámicas que propician la violación a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad.
- Conclusiones y Recomendaciones

por faltas, no han sido seleccionadas anteriormente, son madres solteras de 1 a 3 hijos/as, trabajan informalmente en trabajos tradicionalmente catalogados como femeninos (lavar ropa, vender comida en casetas, tortiar, etc.) tienen poca escolaridad (primaria incompleta), y son adultas jóvenes entre 34 y 37 años de edad.

En la práctica social, las personas ingresan al sistema penal guatemalteco, por la vía de la aprehensión policial por supuesta flagrancia. Para el caso de las mujeres esto no es diferente.

Lo que se afirma por nuestro estudio y por otros efectuados por instituciones de derechos humanos, es que la Policía Nacional Civil es quien tiene el control de la selectividad de las personas, su actuación por lo general es arbitraria, corrupta, abusiva y criminal.

72 | Su actuación claramente va dirigida a personas pobres y vulnerables socialmente, sobre las cuales mantienen algún tipo de control social para agenciarse de dinero fácil y sucio. Los actos de la policía, se ven amparados por discursos dominantes dentro de una cultura de violencia que estigmatiza a las personas y justifican toda suerte de violaciones a los derechos humanos.<sup>2</sup>

Es decir existe una lógica de limpieza social tolerada por una población que tiene el referente inmediato de los treinta y seis años de conflicto armado interno, donde por la sola sospecha de pensar distinto era suficiente motivo para eliminarlo físicamente.

Para el caso de las mujeres, las que preferentemente selecciona la policía, son prostitutas, en Guatemala la prostitución no es un delito, sin embargo las autoridades policiales mantienen constante asedio sobre ellas, extorsionándolas, agrediendo-las, o consignándolas por hechos falsos.

El registro de mujeres detenidas por las Comisarias 11 y 14 ubicadas en el Depto. de Guatemala para los meses de junio y julio 2003, reporta 90 capturas. De las 90 capturas, **18 mujeres fueron consignadas por “prostitución clandestina”, lo que equivale a un 20% de las mujeres aprehendidas.**

**Del total de mujeres capturadas solamente tres fueron aprehendidas por orden judicial.** Y muchos de los motivos consignados generalmente (faltas como agresión, riña, robos, tenencia de droga, escándalos, ebriedad) corresponden a lo manifestado por las trabajadoras del sexo, como atribuidos falsamente por la policía para consignarlas por negarse a favores de tipo económico o sexual.

Otras mujeres vulnerables para estas selecciones arbitrarias, son las trabajadoras de maquilas y las amigas o convivientes de hombres jóvenes o adultos catalogados como mareros.

Una funcionaria de la Policía Nacional Civil afirmó:

*“Algunas mujeres son capturadas en las maquilas por policías que de antemano han llegado a acuerdos con los dueños para aprehender a unas mujeres para ahorro de los maquileros en el pago de prestaciones laborales, los policías las aprehenden y en el camino les*

<sup>2</sup> La Procuraduría de derechos humanos, en un informe especial sobre el asesinato de mujeres, indica que de 273 muertes violentas registradas en 2003, algunas se corresponden con acciones de limpieza social, dirigida en contra de prostitutas, niñas de la calle, mujeres delincuentes, mujeres alcohólicas o drogadictas. En estos casos se resalta la saña con que se realizan los crímenes: los cadáveres aparecen con señales de tortura, tiro de gracia, amarres en el cuerpo y un modus operandi bastante profesional.

*piden dinero o favores sexuales para dejarlas ir, algunas acceden otras no y son consignadas, lo malo es que denunciar estas cosas acarrea demasiado peligro."*

Los señalamientos hacia la Policía Nacional Civil en Guatemala son muchos y constantes, sin embargo, las autoridades que deciden la política criminal del Estado, no trabajan en función de investigar las denuncias, procesar y deducir las responsabilidades de los agentes y oficiales señalados. No transparentan ni llevan adecuadamente los registros de las denuncias para favorecer la auditoría social. No trabajan para que existan sistemas de selección, nombramiento y ascenso del personal con reglas y procedimientos claros, sino que existe una suerte de selección, nombramiento y promoción a dedo, lo que favorece relaciones de condescendencias y lealtades entre subalternos y superiores, minando las posibilidades de investigaciones serias, cuando existen denuncias sobre abusos.

El poder fáctico de la Policía Nacional Civil, tienen el referente de haberse conformado como una institución nueva con integrantes de los viejos cuerpos represivos que actuaron durante el enfrentamiento armado interno, sobre los cuales pesan serias acusaciones de torturas, desapariciones forzadas, y ejecuciones extrajudiciales.<sup>3</sup>

Nuestro estudio, al igual que otros elaborados sobre el tema del abuso policial, apuntan a que la Policía Nacional Civil se encuentra articulada a sectores de poder económico, político y social que requieren de sus servicios para la consolidación de sus posiciones, es por ello, que la actuación de la policía no se encamina de

manera preferente, al control social, de crímenes que atentan contra valores fundamentales como, la vida o los delitos relacionados con el crimen organizado.

En nuestro estudio, los abusos reportados por las mujeres que se encontraron en comisarías de la policía Nacional y Civil y otras que se encontraban en prisión preventiva o cumpliendo condena pero que también pasaron por la aprehensión a cargo de la policía, van desde la aprehensión y detención ilegal, agresiones físicas y verbales, violaciones sexuales, tortura, amenazas y extorsiones.

Una mujer encuestada que cumple actualmente prisión preventiva, relató:

*"Fui aprehendida por agentes de la sección de investigaciones criminológicas, durante el traslado me torturaron y obligaron a tener sexo oral, vaginal y anal. Me maltrataron mucho para que confesara el supuesto crimen de secuestro e indicara los nombres de mis supuestos cómplices y finalmente me llevaron a la comisaría, ahí permanecí hasta que otros policías me llevaron con el juez, quien ordenó me llevaran al centro preventivo. Al verme golpeada, la encargada del Centro Preventivo Santa Teresa, quería que los mismos policías me llevaran al hospital, pero estaba tan temerosa que me negué. Esa noche aborté en el penal".*

El control judicial sobre el abuso policial es muy débil, sobre todo cuando la denuncia proviene de mujeres dedicadas a la prostitución, pero en general es débil porque las personas a cargo de las judicaturas son objeto de amenazas y su integridad física no puede ser garantizada, por ello, pocas veces instruyen la averiguación correspondiente.

<sup>3</sup> La Comisión del Esclarecimiento Histórico registró un total de 42,275 víctimas, el 83% de las cuales eran mayas y 17% ladinos; de estas, el 25% eran mujeres y el 75% hombres. Combinando estos datos con otros estudios sobre violencia política en Guatemala, la CEH estimó que el saldo en muertos y desaparecidos llegó a más de doscientas mil personas.

La etapa de procesamiento penal ofrece a las mujeres seleccionadas por el sistema, serias dificultades para controvertir en situación de igualdad real, dentro del proceso, principalmente porque las instancias intervinientes carecen de enfoque género sensitivo, lo cual provoca que las valoraciones y decisiones relacionadas con medidas de coerción no considere la posibilidad de autorizar alternativas a la prisión preventiva, a partir de ver la poca o ninguna participación real en los hechos de muchas de las mujeres sindicadas principalmente de delitos relacionados con el secuestro o delitos contra la vida. Además de ser en su mayoría mujeres pobres y madres solteras de quienes difícilmente puede preverse un comportamiento que interfiera con la investigación o que tenga facilidades para la fuga.

**El análisis de expedientes sobre casos concluidos, permitió encontrar el caso de: una mujer indígena acusada de dar muerte a su conviviente por envenenamiento, quien al ser aprehendida fue violada por agentes de la PNC, ella permaneció privada de libertad un año cuatro meses, hasta que fue declarada inocente, debido a que no se pudo establecer la causa de la muerte, ni un mínimo de posibilidades de participación en los hechos atribuidos a la señora por el MP.**

El tribunal señala en la sentencia que el daño social y moral ocasionado a la sindicada es incuantificable, ya que innecesariamente se le sometió a la fase de juicio oral, a través de una acusación cuyo calificativo solo puede ser de mediocre.

En este caso pese a los fuertes señalamientos vertidos por el tribunal, no hubo decisión respecto a la investigación de lo actuado para deducir responsabilidades.

Ocurre además, con las valoraciones y decisiones relacionadas con causas eximentes y modificatorias de la responsabilidad penal, así como los niveles de partici-

pación ya que las mujeres son condenadas mayoritariamente por delitos contra la vida, la libertad y la salud. Estos tienen la particularidad de que generalmente tienen antecedentes claves a considerar cuando en el caso se sindicó a una mujer. Por ejemplo en los delitos contra la vida, particularmente en el parricidio, las mujeres generalmente tienen una historia de violencia intra familiar que no es alegada ni valorada como causa de legítima defensa.

En el caso de los delitos contra la libertad como el secuestro o contra la salud como el narcotráfico, generalmente no es planteado el tema de las relaciones de poder entre convivientes y /o familiares, ya que las mujeres sindicadas son aprehendidas por ser convivientes o familiares de hombres sospechosos de estar implicados en los ilícitos que a ellas les son imputados posteriormente. Estas mujeres no saben manejar armas, vehículos, equipos de comunicación, para el caso de los delitos como el secuestro. Son mujeres que saben cocinar y se les sindicó de preparar la comida a las personas secuestradas, sin valorarse jamás, si esta participación fue voluntaria o no, dentro del contexto de las relaciones de poder desigual en la familia.

El resultado de las decisiones en estos casos son condenas muy largas que no son susceptibles de beneficios carcelarios, hablamos de mujeres que bajo las circunstancias expuestas fueron juzgadas y condenadas a sesenta años de cárcel.

Es importante señalar que las aprehensiones de personas por delitos como el secuestro, está dirigida a personas generalmente pobres quienes sin duda son parte de aparatos bien organizados con vínculos a sectores económicos, políticos o sociales fuertes, que jamás son tocados o expuestos, haciendo ver las actuaciones del sistema penal como un ritual para la exposición intencional de chivos expiatorios.

El cuadro siguiente describe los bienes jurídicos tutelados por los cuales condenan con mayor frecuencia a las mujeres en Guatemala y como puede observarse de manera simple, la mayoría está excluida automáticamente, de obtener el beneficio de la redención de penas.

Nº	Tipo de delito	Cantidad en Nº
1	Delitos contra la vida (Asesinatos 24 Homicidios 18 Parricidio13)	55
2	Delitos contra la libertad	35
3	Delitos contra la salud (son delitos relacionados con la droga)	33
4	Delitos contra la propiedad (la mayoría son robos)	17
5	Delitos contra otros bienes jurídicos	4

Otro problema muy grave, es el relacionado con el procesamiento de mujeres indígenas sin intérprete, esto vulnera el derecho a la defensa de mujeres que hablan y comprenden poco o nada del idioma español y son juzgadas dentro de parámetros de valoración cultural diferente.

Las mujeres indígenas seleccionadas por el sistema penal, aunque son pocas, padecen los rigores de la exclusión más profunda por razones de género, clase y étnia.

Las condiciones en los centros carcelarios, tanto para prisión preventiva como para cumplimiento de condena son precarias. Los centros carcelarios del área rural carecen de todo tipo de acciones relacionadas con garantizar las condiciones mínimas de salud, educación y trabajo. Generalmente el centro está ubicado en una casa grande, la cual es utilizada para hombres y mujeres.

Las condiciones de los centros carcelarios de la capital ofrecen condiciones más favorables, no obstante las acciones realizadas por las autoridades no llegan a cubrir las garantías mínimas, en salud, educación y trabajo.

El 26% de las mujeres entrevistadas indicaron haber sido evaluadas al ingresar al centro. El 74% de las mujeres indicaron no haber sido evaluadas.

*Durante las visitas efectuadas al COF para hacer el trabajo de campo, presenciamos el caso de una interna que nos manifestó haberse caído y como consecuencia tenía sumamente hinchado el brazo. Lo cargaba amarrado con un pañuelo.*

*Eso había ocurrido el día viernes, nosotros visitamos el centro el día lunes, dijo no haber sido evaluada por médico alguno, porque el médico no se presentó a sus labores el día viernes. De acuerdo con los procedimientos, si el médico no firma la orden para sacarle radiografía, no puede ser llevada al hospital. Tampoco le habían proporcionado ningún medicamento.*

*Preguntamos a la directora y confirmó que así era el procedimiento, pero que el médico llegaría esa tarde para evaluarla. A la siguiente semana volvimos a ver a la mujer y ya estaba enyesada del brazo, nos comentó que el médico llegó hasta el martes y hasta entonces, fue llevada al hospital donde la enyesaron porque tenía quebrado el codo.*

No existen programas post carcelarios para las mujeres que cumplen condena, es evidente que la mayor preocupación de las mujeres para el momento en que sean puestas en libertad, es cómo garantizarse un trabajo que les permita sostenerse dignamente.

La preocupación es válida sobre todo cuando el sistema carcelario no proporciona durante la etapa de internamiento las condiciones necesarias para superar el estado de vulnerabilidad de las mujeres, sino más bien propicia a través de la capacitación para el trabajo, así como el trabajo mismo, el reforzamiento de los roles tradicionales de la mujer, por lo cual, sólo pueden desempeñar oficios y trabajos considerados femeninos y por consiguiente poco remunerados tanto dentro como fuera del centro carcelario.

Nuestra visita permitió comprobar que las mujeres indígenas, están asignadas al trabajo más duro y sucio de los que se pueden realizar en el centro, nuestra observación fue comprobada por la funcionaria encargada del área laboral del centro, quien indicó:

*“La división del trabajo se hace por capacidad en algunos casos, por ejemplo, las personas indígenas, son aptas para trabajar en limpieza de frijol, porque son fuertes, están acostumbradas a cargar quintales, mientras que se les dificulta otro tipo de trabajo como el doblado de cajas, lo cual hacen de manera deficiente.”*

Una mujer indígena que accedió a realizar una historia de vida indicó:

*“Cuando uno trabaja tiene que enseñar que trabajo hizo y se tiene que firmar. Uno le enseña a la señora Blanqui. Con nosotros Lucrecia, una compañera, es la encargada del frijol. Ella lleva la lista. Antes había bastantes mujeres trabajando pero ahora hay pocas. Porque ese trabajo es duro. Pesa. Díganos las mujeres sienten duro, pero para mí esta bien. A mí me gusta ese trabajo porque estoy acostumbrada al trabajo pesado. Nosotras cargamos los quintales. Señora Blanqui dice: Como ustedes son indígenas aguantan a trabajar. Y si porque nosotros aguantamos a trabajar. Hemos 7 indígenas trabajando en el frijol. Porque digamos nosotras las de corte trabajamos en eso. Y aparte algunas ladinas. Las compañeras de corte todas tra-*

*bajan en frijol y hacen sus Güipiles (bordado). En caja y pita no trabajamos”*

En ese sentido, este ejemplo probablemente sea el que más duramente ilustre la forma en que se organiza el trabajo y el sentido de esa organización que sencillamente busca reproducir una condición dada, reforzar roles asignados socialmente y en definitiva de ninguna forma busca fortalecer la confianza, el conocimiento, la capacidad y por ende transformar un estado de vulnerabilidad en uno de autonomía personal, de aptitud para alcanzar nuevas metas, afrontar desafíos, resolver problemáticas nuevas, con nuevas herramientas y destrezas.

Un aspecto preocupante es la arbitrariedad manifiesta en la disciplina de los centros. El estudio revela que lo prohibido es cualquier cosa y la forma de sancionar o la sanción misma depende de quien tome la decisión y la decisión la puede tomar cualquier autoridad, desde la Celadora, pasando por la Rectora y las demás personas que integran el equipo multidisciplinario en las áreas de trabajo social, legal, educativo laboral y medicina, hasta la Sub o la Directora del centro.

Una funcionaria del COF indicó:

*“Una cosa que no sé ni como se sanciona pero que está prohibida es tener celulares, pero muchas tienen y saber como hacen para ingresarlos. La celda de aislamiento o bartolina, es una sanción que se aplica de 1 semana a 15 días.”*

Esto provoca un uso constante y prolongado de la bartolina, que como se sabe es considerado un trato cruel e infamante, sobre todo cuando va acompañado de restricción de alimentos.

El uso excesivo de la coerción fue descrito por una mujer no indígena que ofreció una entrevista más profunda:

*“Éramos 4. Nos atraparon nos llevaron a la dirección, allí nos hicieron preguntas, me quitaron los tenis y la directora ordeno que fueran a llenar las bartolinas de agua para que nos metieran allí sin zapatos por un mes y ordeno que no nos tenían que dar comida; que teníamos que pasar 8 días sin comer y sin tomar agua. Y a la que se acercara a la bartolina también la iba a meter. Pero gracias a dios unas compañeras muy buenas me pasaban comida en bolsitas. Un mes estuvimos en la bartolina. Esa directora era muy mala porque hubo un tiempo que, no nos traía atol, pasamos un mes sin tortillas. Algunas nos llevaba muy mal. A mí en lo personal me llevaba mal porque yo no fui oreja de ella; ella quería que todo lo que pasara yo se lo fuera a contar. Entonces yo no quise porque eso ya crea problemas. Y por eso ella no me llevaba bien, inclusive me decía: - Mira un día te voy a desaparecer, ya vas a ver algo te voy a hacer, porque no quisiste trabajar para mí.”*

El aspecto inverso es la no investigación y deducción de responsabilidades hacia las autoridades denunciadas por corrupción o abuso de poder.

Una mujer no indígena que accedió a realizar una historia de vida describe:

*“Cambian autoridades, entran otras y sigue lo mismos, eso nunca se va a terminar, si uno necesita algo y tiene dinero les habla a ellas (celadoras) uno le dice necesito tal cosa le doy tanto, ahí le traen las cosas que son prohibidas, pero la corrupción si existe en las autoridades... molesta porque a las visitas cuando vienen con su período les hacen que les enseñen si en realidad vienen con eso, la visita le molesta todo eso y para que tanto instigamiento a la visita, solo para teparle el ojo al macho.*

*Cuando necesitan un celular les pagan de Q500.00 a Q600.00 a las celadoras. Cualquier cosa pueden ingresar al centro. Una botella de licor a Q150.00 ó Q200.00 también los guardias ingresan cosas, sobre todo licor.*

*Ingresan drogas pero solamente son como 8 las drogadiclas”*

Algunas mujeres denunciaron hechos tan serios como agresiones físicas, verbales e insinuaciones sexuales durante los traslados, cometidos por guardias, indicando que no se atreven a denunciar porque nunca pasa nada con las denuncias.

El estudio ofrece como resultado que el 20% de las mujeres entrevistadas manifestaron haber sido objeto de abusos durante el traslado, señalando como responsables a guardias del centro y a agentes del DOAN que a veces las trasladan.

Las formas de abusos de acuerdo con lo manifestado por las mujeres que indicaron haber sido víctimas, son: El 100% indicaron haber sido insultadas, El 33% señalaron que le hicieron insinuaciones sexuales. El 33% indicaron fueron agredidas físicamente.

Cuando se les preguntó sobre se había efectuado la denuncia de los abusos, el 33% indicaron que no. Esta situación es particularmente grave por cuanto que fueron quienes indicaron haber sido víctimas de insultos e insinuaciones sexuales.

Las mujeres que sí denunciaron indicaron: haber hecho su denuncia a las autoridades del centro, pero no hubo resultado, no se hizo nada.

Los centros carcelarios para mujeres son regidos con disposiciones androcéntricas, existe un exceso en el rigor aplicado en las restricciones. Esto se debe a que se toman las decisiones tomando en consideración los hechos de violencia que se cometen en los centros carcelarios para hombres. Las restricciones más visibles son las relacionadas con tener visitas, obtener beneficios como el trabajo extra-muro, o algo tan sencillo como la libertad ambulatoria dentro de los centros, principalmente en las mujeres que cumplen prisión preventiva, que aunque es un contra senti-

do, están más limitadas que aquellas que ya han sido declaradas jurídicamente culpables.

Otro tipo de disposiciones son claramente discriminantes por género. Principalmente lo relacionado con la visita. La visita íntima, las mujeres en prisión preventiva la tienen vedada. Con relación a la visita de familiares y amigos, existe un trato desigual si la visita es hombre o mujer, a las mujeres que visitan les obligan a llevar vestido o falda, y las someten a registros corporales que pueden calificarse de vejámenes, mientras que a los hombres visitantes, no los someten a este tipo de abusos.

En términos generales los centros carcelarios son cajas cerradas, no se permite el acceso fácilmente a las organizaciones pro-derechos humanos, a excepción de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las autoridades limitan el acceso, no tienen adecuado registro de las personas privadas de libertad, no transparentan los registros que llevan y cuando son entrevistadas niegan la existencia de problemas como forma de resguardarse de posibles acciones en su contra.

Finalmente el estudio concebido dentro del marco de la investigación acción, ofrece pistas para una acción inmediata que permita transformar situaciones propiciatorias de violaciones a derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en Guatemala.

## Acciones prioritarias

### Situación de aprehensión.

Tomando en cuenta la complejidad de este problema, se estima que para intervenir en el mismo se debiera iniciar acciones como las siguientes:

- a) **Hacer visible el problema.** Denunciando el abuso policial en contra de las mujeres. Procurando promover en la opinión pública una actitud de rechazo hacia este comportamiento perjudicial para la paz social que reclama controles efectivos sobre el mismo.
- b) **Sensibilizar a quienes toman decisiones de Política Criminal** respecto a la necesidad de fortalecer el acceso a la justicia penal para las mujeres, fundamentalmente en el tema del abuso policial. Es prioritario fortalecer el sistema de protección para quienes investigan internamente el abuso policial y erradicar el uso de las comisarías como centros de detención.
- c) **Divulgar los derechos y garantías** que asisten a las mujeres al momento de ser aprehendidas como medio de limitar el espacio de actuación arbitraria de la PNC.
- d) **Apoyar divulgando la existencia de instituciones** como la Procuraduría de los Derechos Humanos a las que se puede acudir en caso de sufrir o conocer sobre un abuso policial.
- e) **Crear registro de denuncia sobre abuso policial**, captadas en diferentes instancias del sistema penal y organizaciones de derechos humanos. **Motivar al registro de las denuncias de abuso policial en las instancias del sistema penal.** Incidir para la transparencia de los registros existentes.

### Situaciones de Prisión preventiva y cumplimiento de condena.

- **Sensibilizar** a la sociedad en general y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, sobre la situación de violación de derechos

humanos a las mujeres en conflicto con la ley penal.

- **Capacitar a funcionarios de todas las instancias en la temática de género y justicia penal,** especialmente proporcionándoles herramientas útiles que les permita fortalecer su trabajo en casos de mujeres en conflicto con la ley penal.
- **Monitoreo de centros de detención.** Accionar coordinadamente desde organizaciones de derechos humanos para la observación de las condiciones de los centros y establecer canales de comunicación con las autoridades penitenciarias a fin de que se garanticen los derechos humanos de las mujeres en conflicto con la ley penal.
- **Normas reglamentarias para gestión interna de los centros.** Es fundamental para minimizar abusos por parte de las autoridades que se reglamente el relacionamiento al interior de los centros especialmente en lo relativo a procedimientos relacionados con: Denuncias, quejas y/o solicitudes de las mujeres privadas de libertad y Régimen disciplinario.

- **Utilizar el litigio estratégico de casos** para la efectiva protección de derechos humanos a las mujeres privadas de libertad, particularmente en los casos de las mujeres indígenas, mujeres que sufran violencia sexual, mujeres con enfermedades graves y crónicas; y aquellas que sufran tratos crueles, degradantes e inhumanos. •